



DECRETO N° 1070 /

TEMUCO, 29 JUL 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 625 de fecha 10.05.2022, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes.

2.- El Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República

3.- El Dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República.

4.- El Dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República.

5.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto N° 4/2020 Del Ministerio de Salud, que decreta emergencia sanitaria por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

7.- La Resolución N° 591 Exenta, del 23 de julio de 2020 y sus modificaciones, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID - 19, e instala plan Paso A Paso.

8.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

9.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

10.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República señala que "ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación".

2524961

2.- Que, el Dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, establece que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación puede generar en la población, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos, y que frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal. Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo.

3.- Que, el Dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República señala que los municipios deberán revisar las medidas que han adoptado a propósito de la situación de emergencia sanitaria que afecta al país, ajustando sus actuaciones a la normativa y criterios precedentemente expuestos, respetando el principio de unidad de acción que cobra particular relevancia para la superación de situaciones de calamidad pública.

4.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda.

5.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal, se rematarán en pública subasta al mayor postor, y caducará las patentes que excedan la cantidad autorizada.

6.- Que, el Concejo Municipal de Temuco sesionó en el mes de julio 2022 con fecha 12, 19 y 26, completándose las sesiones ordinarias mensuales, sin que hayan sido conocidas y votadas las renovaciones de que se trata.

7.- Que, al 29.07.2022, existen 14 contribuyentes adicionales que han cumplido los requisitos legales para someter a votación del concejo municipal la renovación de sus patentes de alcoholes.

DECRETO:

1.- Suspéndase el funcionamiento de las patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZON SOCIAL	DIRECCION
1	<u>4-000884</u>	MINIMERCADO MEF	11850854-8	GONZALEZ CAÑETE AZUCENA DEL CARMEN	CARIQUIÑA 01260 PEDRO DE VALDIVIA
2	<u>4-002862</u>	MINIMERCADO	77318473-9	MINIMARKET MARIA JOSE PINO MUNDACA EIRL	AVDA. PABLO NERUDA 02491 LOCAL 6
3	<u>4-000050</u>	DEP. BEBIDAS ALCOHOLICAS	14217968-7	MARQUEZ HOGER KARIN GERTTY	AVDA. JAVIERA CARRERA 920

4	<u>4-000970</u>	EXP. DE CERVEZA O SIDRA	02965892-7	LABBE ADRIANA AGUSTINA	MANUEL MONTT 1683
5	<u>4-002804</u>	MINIMERCADO MEF	13732620-5	FERNANDEZ FERNANDEZ RODRIGO ANDRES	RIO PIDENCO 610
6	<u>4-001427</u>	MINIMERCADO	05300163-7	HERNANDEZ CABEZAS LUIS BERNARDO	VENECIA 2142
7	<u>4-000151</u>	DEP. BEBIDAS ALCOHOLICAS-MEF	13113585-8	BORQUEZ MARTINEZ EVER JOSE	VOLTAIRE 815
8	<u>4-002516</u>	MINIMERCADO	08983093-1	PAREDES OLAVE JOSE ANTONIO	IMPERIA 2203 SECTOR AMANECER
9	<u>4-002744</u>	MINIMERCADO MEF	16632430-0	FERRADA FERRADA OMAR ENRIQUE	LENGA 01480
10	<u>4-002799</u>	MINIMERCADO MEF	9725337-4	PINO RIQUELME SARA MAITEN	COYHAIQUE 0425
11	<u>4-000929</u>	DEP. BEBIDAS ALCOHOLICAS	15071548-2	FLORES ACEITUNO MARIA JACQUELINE	LOS CIENTIFICOS 309
12	<u>4-002440</u>	MINIMERCADO	10511538-5	FIGUEROA FIGUEROA GUILLERMO EMILIO	ZIEM 2212 B
13	<u>4-002817</u>	MINIMERCADO	77138272-K	AL PASO SPA.	VOLCAN VILLARRICA 337 LOCAL 1
14	<u>4-002829</u>	MINIMERCADO MEF	77299947-K	MINIMARKET GABRIEL ANDRES SILVA ANTILLANCA EIRL	GALILEO 1926

2.- Los contribuyentes no podrán pagar las patentes y no podrán funcionar hasta que sea aprobada la renovación por Concejo Municipal y se efectúe el pago respectivo.

3.- Las patentes consideradas en este decreto cuya renovación sea rechazada, no podrán pagar y la resolución será notificada en la forma que determine el decreto respectivo.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MARV/HAA/VVN.-

Distribución

- > Depto. Rentas y Patentes Municipales
- > Secretaría Municipal
- > Of. Partes

